

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO FONACOT EN EL EDIFICIO SEDE DE OFICINAS CENTRALES INSURGENTES , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES , REPRESENTADO POR EL C. CARLOS NORBERTO VALERO FLORES , EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN , EN ADELANTE "EL INSTITUTO FONACOT" Y POR LA OTRA, XTRA PARKING SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO POR EL C. ALBERTO ISAAC SABA ADES, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**EL INSTITUTO FONACOT**" declara que:

1.1. "EL INSTITUTO FONACOT" es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.

1.2. Conforme a lo dispuesto en el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 224,176 de fecha 7 de febrero de 2023, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México; de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, el C. CARLOS NORBERTO VALERO FLORES , en su cargo de SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN , con R.F.C. VAF450606EZ7 , es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.


1.3. De conformidad con el artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 15 de julio del 2022 suscribe el presente instrumento la C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS , en su carácter de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES , con R.F.C. PIVE700829LI7 , facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

Asimismo, de conformidad con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento la C. Erika Helena Psihas Valdés, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C. PIVE700829LI7, facultada para actuar en calidad de área contratante.


1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", 75 y 85 de su Reglamento.

1.5. "EL INSTITUTO FONACOT" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante DICP-SP-2023-020 con folio de autorización DICP-SP-2023-020 , de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del Instituto FONACOT.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IFN060425C53



tedp



1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante instrumento número 31,200 de fecha 22 de febrero de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, titular de la notaría número 230 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico no. N-2021027922, denominada XTRA PARKING SA DE CV cuyo objeto social es entre otras actividades la de tomar en arrendamiento cualquier tipo de bienes inmuebles para la administración, comercialización y explotación comercial como estacionamientos públicos o privados.

2.2. El C. ALBERTO ISAAC SABA ADES, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con instrumento número 31,200 de fecha 22 de febrero de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, titular de la notaría número 230 de la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna a la presente fecha.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes XPA210222EW2

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en REFORMA 215 PISO 2, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 11000


3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO FONACOT" la prestación del SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO FONACOT ~~EN EL EDIFICIO SEDE DE OFICINAS CENTRALES INSURGENTES~~, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y el anexo técnico que como Anexo I, forma parte integrante del mismo.



cidp



SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO FONACOT" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto mínimo de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A. y un monto máximo de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A. conforme a su Propuesta Económica que, como **Anexo II**, forma parte integrante de este contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO FONACOT EN EL EDIFICIO SEDE DE OFICINAS CENTRALES INSURGENTES, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO FONACOT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO FONACOT" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "**Anexo I**" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO FONACOT", con la aprobación del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "**LAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "**LAASSP**".

El pago de los servicios efectivamente proporcionados se realizará a mes vencido y de acuerdo al número de espacios utilizados por el Instituto FONACOT, con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación y validación de la impresión del Comprobante Fiscal Digital en formato PDF y XML, acompañando constancia escrita de la comprobación de la prestación y aceptación de los servicios, por parte del administrador del contrato y de la persona que designe, mediante formato que se acompaña (FORMATO 1), en donde conste fecha y firma de quien verifique por parte del Instituto FONACOT y del Administrador del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 último párrafo y 89 primer párrafo, del Reglamento de la LAASSP.

Para lo anterior, El proveedor deberá considerar los siguientes puntos:

a) Proporcionar (CFDI), el cual deberá cumplir las disposiciones fiscales vigentes, indicar la cantidad y la descripción de los servicios efectivamente proporcionados a entera satisfacción del Administrador del Contrato en formato PDF, junto con su archivo XML a las direcciones de correo electrónico arturo.sanchez@fonacot.gob.mx, abel.barragan@fonacot.gob.mx y jonatan.blanco@fonacot.gob.mx

b) Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet" y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

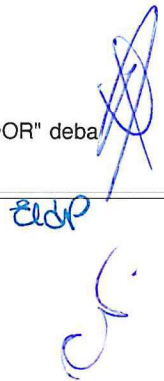
El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO FONACOT", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO FONACOT" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO FONACOT"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.



eldp

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO FONACOT" en el **Anexo I** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo I** del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 5 días naturales para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO FONACOT"

SEXTA. VIGENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/03/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo que la "EL INSTITUTO FONACOT" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO FONACOT" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO FONACOT" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "**LAS PARTES**".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO FONACOT" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO FONACOT" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

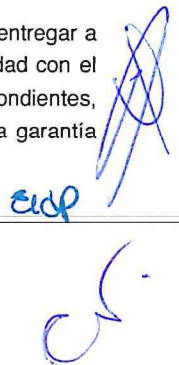
Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO FONACOT" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO FONACOT" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO FONACOT" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO FONACOT" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.



Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO FONACOT" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO FONACOT" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO FONACOT" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

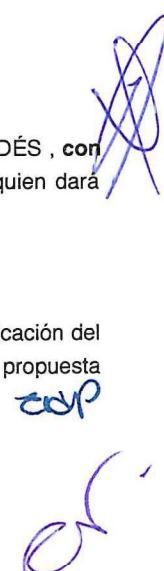
DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO FONACOT"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO FONACOT" designa como Administradora del presente contrato a la C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS , con **R.F.C. PIVE700829LI7** , en su carácter de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta



técnica.

"EL INSTITUTO FONACOT" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO FONACOT" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO FONACOT" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1.0%

sobre el monto mensual de los servicios prestados de manera parcial o deficiente descritas a continuación.

1. En caso de presentarse algún siniestro a los vehículos dentro del estacionamiento como se indica en el punto 3, inciso e) del anexo técnico y EL PROVEEDOR de servicios no acate los tiempos ahí estipulados, se le aplicará una deductiva equivalente al 1% (uno por ciento) diario sobre el costo unitario mensual por el cajón de estacionamiento ocupado por el vehículo dañado, por cada día que no se atiende, hasta en tanto se cumpla con el resarcimiento del daño.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva .

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO FONACOT" , por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.



DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES



En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo I parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO FONACOT" a petición del administrador del contrato y por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales aplicará una pena convencional equivalente al 1.0% ,

sobre el costo unitario mensual por cajón de estacionamiento dividido entre 30.4, aplicándolo por cada vehículo que haya solicitado el ingreso al estacionamiento y se encuentren en la relación de unidades con autorización para entrar al estacionamiento, por cada día de atraso, hasta en tanto no se inicie la prestación del servicio. Independientemente de esta pena, no procederá el pago por el día de estacionamiento por el o los días no utilizados.

Se aplicará una pena convencional en caso de que EL PROVEEDOR no permita la entrada a los usuarios del estacionamiento, conforme al numeral 3.- CONDICIONES DEL SERVICIO, incisos d) y f), del anexo técnico dicha penalización, será del 1% (uno por ciento) sobre el costo unitario mensual por cajón de estacionamiento dividido entre 30.4, por cada vehículo que hayan solicitado el ingreso al estacionamiento; por cada día de atraso, hasta en tanto se cumpla con la prestación del servicio. Independientemente de esta pena, no procederá el pago por el día de estacionamiento por el o los días no utilizados..

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS. "EL PROVEEDOR", será responsable de la seguridad de los vehículos autorizados por el Instituto FONACOT que ingresan a las instalaciones del estacionamiento, para lo cual deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato o pedido, una póliza de seguro de responsabilidad civil, conforme a lo establecido en el artículo 48, fracciones IV, incisos a) y b), y numeral V de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, el cual indica que los titulares u operadores de estacionamientos públicos tendrán además de las señaladas en el artículo 10 de dicha Ley, las siguientes obligaciones:

IV. Contar con un seguro de responsabilidad civil o fianza que garantice a los usuarios el pago de los daños que pudieran sufrir en su persona, vehículo, o en la de terceros hasta por 9000 veces la Unidad de Medida y Actualización (\$103.74) por vehículo (\$93,366.00), 2000 veces la Unidad de Cuenta del Distrito Federal vigente por motocicleta (\$20,748.00) y de 500 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente por bicicleta (\$51,870.00), de acuerdo a la siguiente modalidad:

a) Autoservicio. - Responsabilidad por robo total, robo y daño parcial del vehículo, motocicleta o bicicleta e incendio del inmueble donde se depositó el vehículo, motocicleta o bicicleta, cuando éste sea atribuible al titular u operador; y

b) Acomodadores de vehículos, motocicletas o bicicletas. - Responsabilidad por robo total, robo y daño parcial, robo o daño de accesorios mostrados a la entrega del vehículo, motocicleta o bicicleta e incendio del inmueble donde se depositó el vehículo, motocicleta o bicicleta, cuando éste sea atribuible al titular u operador;

V. Cubrir el pago del deducible cuando sea robo total o cuando el daño sea atribuible al titular u operador;

A efecto de responder por los daños, pérdidas o robos, con o sin violencia, parciales y/o totales. Esta póliza de seguro de responsabilidad civil deberá estar vigente durante el periodo de la prestación servicio y deberá ser entregada una copia al administrador del contrato al inicio de la vigencia del servicio. En caso de no ser suficiente, EL PROVEEDOR responderá por los daños, perjuicios o robo parcial o total de los vehículos autorizados.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo I** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos "EL INSTITUTO FONACOT"

"EL INSTITUTO FONACOT" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO FONACOT"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO FONACOT" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO FONACOT", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO FONACOT" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO FONACOT" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INSTITUTO FONACOT" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INSTITUTO FONACOT" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO FONACOT" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO FONACOT" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO FONACOT" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO FONACOT" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO FONACOT"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO FONACOT" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO FONACOT"

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO FONACOT" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO FONACOT" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO FONACOT" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO FONACOT" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO FONACOT" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO FONACOT" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO FONACOT" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO FONACOT" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO FONACOT"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO FONACOT" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO FONACOT", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO FONACOT" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO FONACOT" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO FONACOT", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

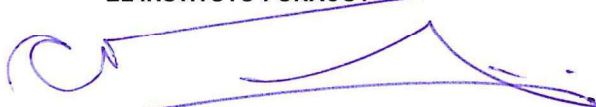
"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO FONACOT" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 16 de marzo de 2023.

POR:

"EL INSTITUTO FONACOT"



CARLOS NORBERTO VALERO FLORES
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR:

"EL PROVEEDOR"



ALBERTO ISAAC SABA ADES
APODERADO LEGAL DE XTRA PARKING SA DE CV



**ÁREA CONTRATANTE Y ADMINISTRADORA
DEL CONTRATO**



**ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**



1.- OBJETIVO DEL SERVICIO.

Contar con el servicio de **PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO** cercano al edificio sede de Oficinas Centrales ubicado en Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México. Servicio necesario para resguardar los vehículos asignados a las unidades administrativas y de trabajadores que por sus actividades y horarios sean autorizados por el Instituto FONACOT.

2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El licitante que resulte adjudicado, proporcionará conforme a las necesidades del Instituto FONACOT, una disponibilidad de espacios de estacionamiento las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante la vigencia de la prestación del servicio para resguardar los vehículos asignados a las unidades administrativas del Instituto FONACOT.

Los licitantes que participen deberán tener en cuenta cumplir con las especificaciones siguientes:

- A una distancia aproximada de 350 metros caminando del edificio del Instituto FONACOT ubicado en Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México. Con una disponibilidad mínima de 20 cajones y la posibilidad de cubrir dentro de la prestación de éste servicio un total de 60 cajones.

PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO	MONTO SIN IVA
31902	Contratación de otros servicios. Servicio de pensión de estacionamiento para los vehículos asignados a las unidades administrativas del Instituto FONACOT y de particulares autorizados por el Instituto FONACOT en el edificio sede de Oficinas Centrales Insurgentes.	Monto mínimo: \$280,000.00 Monto máximo: \$700,000.00 Garantía de cumplimiento \$70,000.00

Entiéndase por:

Pensión mensual para vehículos del Instituto FONACOT. – Cajón de estacionamiento para vehículo con acceso al estacionamiento autorizado por el Instituto FONACOT.

Día de servicio. – Cajón de estacionamiento disponible durante 24 hrs.

3.- CONDICIONES DEL SERVICIO.

El licitante que resulte adjudicado, deberá poner a disposición del Instituto FONACOT, dentro de un horario de atención de 24 horas al día; los 7 días de la semana, durante toda la vigencia del contrato, y con el propósito de mantener en resguardo las unidades propiedad del Instituto FONACOT, la disponibilidad de cajones de estacionamiento para servidores públicos autorizados por el administrador del contrato a través del Titular de la Subdirección de Servicios Generales actualmente el Lic. Arturo Sánchez Galicia, o quien ocupe el cargo en su momento, de conformidad a los mínimos y máximos descritos en el presente anexo técnico.

Para dar cumplimiento con el servicio, El licitante que resulte adjudicado, atenderá las siguientes condiciones durante la vigencia del contrato:

- a) Los espacios de estacionamiento deberán contar con las condiciones de accesibilidad necesarias que permitan brindar el servicio.
- b) El estacionamiento en el que se prestará el servicio, deberá contar con personal que atienda entradas y salidas de las unidades las 24 horas del día los 7 días de la semana durante toda la vigencia del contrato.
- c) El espacio destinado para otorgar el servicio no deberá tener un uso distinto al de servicio de estacionamiento o pensión de vehículos, como renta de espacios de recreación o para desarrollo de eventos en los que se vean expuestas las unidades vehiculares a maltrato por personas asistentes a dichos eventos.
- d) El administrador del contrato, o la persona que éste designe, proporcionará al prestador del servicio que resulte adjudicado, el número de cajones de estacionamiento que requerirá de conformidad a los mínimos y máximos descritos en el presente Anexo Técnico. Para el uso de ese número de cajones, el administrador del contrato entregará la relación del personal autorizado para hacer uso del servicio, así como la relación de los vehículos propios que pueden tener acceso. Dicha relación será entregada al prestador del servicio adjudicado el día de la notificación de la adjudicación o a más tardar el día siguiente, y será actualizada conforme a las necesidades del Instituto FONACOT.

La cantidad de cajones de estacionamiento utilizadas mensualmente se podrán incrementar o disminuir, dentro de los rangos mínimos y máximos descritos en el presente Anexo Técnico, conforme a las necesidades propias de las Unidades Administrativas del Instituto FONACOT.

- e) Asimismo, deberá contar con la disposición de cajones de estacionamiento para usuarios que acuden a eventos convocados por el Instituto FONACOT, en los que se solicite la presencia de personas de alguna Dependencia del Gobierno Federal, Entidad o empresa privada, validando su estancia en el estacionamiento por medio de boletos, mismos que hasta un máximo de 3 boletos por día, serán sellados y firmados por el Subdirector de Servicios Generales, Jefatura de Servicios Generales Terciarizados o por la Coordinación del Parque Vehicular, los cuales serán considerados como cortesías, hasta por un lapso de 3 horas, pasado este tiempo, el cobro por ocupación del estacionamiento será el de la tarifa vigente para el público en general y cobrada directamente a la persona dueña de la unidad estacionada.
- f) El administrador del contrato entregará al proveedor que resulte adjudicado, conos numerados que corresponderá al número de cajones de estacionamiento que el Instituto FONACOT requiera, así como tres conos con distinción, para los vehículos en el supuesto que prevé el inciso e).

4.- LUGAR DE LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se prestará en el inmueble contratado, el cual tendrá que estar ubicado a una distancia aproximada de 350 metros caminando del edificio del Instituto FONACOT ubicado en Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

5.- VIGENCIA DEL SERVICIO.

El licitante que resulte adjudicado, deberá cumplir con la prestación del servicio a partir del 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

6.- TIPO DE CONTRATO Y CRITERIO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Con fundamento en los artículos 36 párrafo segundo, 36 Bis fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 51 de su Reglamento, el presente contrato será un contrato Abierto y el criterio de evaluación de las propuestas será Binario, por lo que, se adjudicará

al licitante que cumpla en su oferta con los requisitos solicitados y oferte el costo unitario mensual por vehículo más bajo.

7.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

El licitante que resulte adjudicado, se obliga ante el Instituto FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados y en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El licitante que resulte adjudicado, deberá contar con la capacidad de espacios de estacionamiento necesarios para la recepción de los vehículos del Instituto FONACOT, en las cantidades mínima y máxima señalados en el presente anexo Técnico. En caso de requerir cajones extra a los solicitados, éstos serán pagados sobre el costo unitario por un día de servicio (24 hrs). Esta cantidad puede ser modificada de acuerdo a las necesidades del Instituto y de los cuales se pagará lo estrictamente utilizado.

En caso de ocurrir algún siniestro, a los vehículos dentro del estacionamiento, causado por sus operarios, empleados o personas de confianza, el propietario o usuario del vehículo dañado deberá notificarlo de inmediato al encargado del establecimiento, y posteriormente formalizar la notificación por escrito al administrador del contrato o la persona que se designe por parte del Instituto FONACOT, a fin de que éste comunique dicho siniestro al prestador del servicio que resulte adjudicado, el cual estará obligado a responder en un plazo no mayor a 5 días naturales a partir de la fecha de notificación del siniestro; posterior a este plazo El licitante que resulte adjudicado contará como máximo con 5 días naturales para reparar los daños menores y 15 días naturales para daños mayores a entera satisfacción del agraviado. De no ser así, se aplicarán las deductivas correspondientes hasta en tanto no se atiende el asunto a entera satisfacción del agraviado.

8.- MECANISMO PARA LA VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El administrador del contrato y la persona que se designe, será el responsable de verificar que El licitante que resulte adjudicado haya prestado los servicios materia del presente procedimiento de contratación, mediante el formato 1 "FORMATO DE VALIDACIÓN DE USO DE LOS ESPACIOS, POR PARTE DE LAS ÁREAS USUARIAS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO" anexo al presente documento.

El administrador del contrato a través de su personal podrá implementar visitas aleatorias cada que lo considere pertinente al estacionamiento, sin necesidad de avisar al prestador del servicio que resulte adjudicado, para confirmar que efectivamente se presta el servicio contratado, dejando constancia en él de dicha visita, así como que el servicio se preste de acuerdo a las condiciones establecidas en los presentes términos de referencia.

Asimismo, las unidades administrativas notificarán por escrito al administrador del contrato cualquier deficiencia en el servicio de acuerdo a las condiciones señaladas en los presentes términos de referencia, las cuales serán comunicadas por correo electrónico al prestador de servicio para que tome medidas correctivas o preventivas.

En caso de que El licitante que resulte adjudicado no cumpla con los términos del servicio solicitado en apego a las características y condiciones, será acreedor de las sanciones y/o deducciones que correspondan.

9.- ENTREGABLES.

El licitante que resulte adjudicado, conciliará dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, junto con el Administrador del contrato o quien éste designe, su facturación, indicando el número de cajones utilizados por los vehículos del Instituto FONACOT durante el mes inmediato anterior, utilizando para ello el formato 1 "FORMATO DE VALIDACIÓN DE USO DE LOS ESPACIOS, POR PARTE DE LAS ÁREAS USUARIAS DEL

SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO", anexo al presente documento. Así como, la relación de firmas de asistencia al estacionamiento para Servidores Públicos autorizados que utilizaron el servicio.

Dicho formato deberá contener al menos los siguientes datos por cajón ocupado.

- Área
- Nombre
- Modelo
- Año
- Placas

10.- NORMAS DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD.

El licitante deberá emitir carta dirigida al Instituto en la que se comprometa cumplir con los señalamientos previstos para protección civil especificados en la **NOM-003-SEGOB-2011**, Señales y avisos para Protección Civil. - Colores, Formas y Símbolos a utilizar publicada en el Diario oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2011, así como los Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberá cumplir el sector de estacionamientos públicos para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la nueva normalidad en la Ciudad de México.

11.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El licitante que resulte adjudicado deberá garantizar el fiel y exacto cumplimiento del contrato mediante fianza expedida por Institución autorizada legalmente para ello, conforme a lo que establece la fracción II, del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a lo previsto por el artículo 103 de su Reglamento, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT) dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato- pedido, la cual deberá entregarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales sita en Avenida Insurgentes Sur 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México en el primer piso, conforme al formato que le proporcione personal de la Subdirección de Adquisiciones, del propio Instituto.

12.- FORMA DE PAGO.

En el presente servicio no se otorgarán anticipos.

El pago de los servicios efectivamente proporcionados se realizará a mes vencido y de acuerdo al número de espacios utilizados por el Instituto FONACOT, con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación y validación de la impresión del Comprobante Fiscal Digital en formato PDF y XML, acompañando constancia escrita de la comprobación de la prestación y aceptación de los servicios, por parte del administrador del contrato y de la persona que designe, mediante formato que se acompaña (FORMATO 1), en donde conste fecha y firma de quien verifiqué por parte de la Institución y del Administrador del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 último párrafo y 89 primer párrafo, del Reglamento de la LAASSP.

Para lo anterior, El licitante deberá considerar los siguientes puntos:

- a) Proporcionar (CFDI), el cual deberá cumplir las disposiciones fiscales vigentes, indicar la cantidad y la descripción de los servicios efectivamente proporcionados a entera satisfacción del Administrador del Contrato en formato PDF, junto con su archivo XML a las direcciones de correo



electrónico arturo.sanchez@fonacot.gob.mx, abel.barragan@fonacot.gob.mx y
jonatan.blanco@fonacot.gob.mx

- b) Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet" y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

13.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

1.- El licitante adjudicado, será responsable de la seguridad de los vehículos autorizados por el Instituto FONACOT que ingresan a las instalaciones del estacionamiento, para lo cual deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato o pedido, una póliza de seguro de responsabilidad civil, conforme a lo establecido en el artículo 48, fracciones IV, incisos a) y b), y numeral V de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, el cual indica que los titulares u operadores de estacionamientos públicos tendrán además de las señaladas en el artículo 10 de dicha Ley, las siguientes obligaciones

IV. Contar con un seguro de responsabilidad civil o fianza que garantice a los usuarios el pago de los daños que pudieran sufrir en su persona, vehículo, o en la de terceros hasta por 9000 veces la Unidad de Medida y Actualización (\$103.74) por vehículo (\$93,366.00), 2000 veces la Unidad de Cuenta del Distrito Federal vigente por motocicleta (\$20,748.00) y de 500 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente por bicicleta (\$51,870.00), de acuerdo a la siguiente modalidad:

a) Autoservicio. - Responsabilidad por robo total, robo y daño parcial del vehículo, motocicleta o bicicleta e incendio del inmueble donde se depositó el vehículo, motocicleta o bicicleta, cuando éste sea atribuible al titular u operador; y

b) Acomodadores de vehículos, motocicletas o bicicletas. - Responsabilidad por robo total, robo y daño parcial, robo o daño de accesorios mostrados a la entrega del vehículo, motocicleta o bicicleta e incendio del inmueble donde se depositó el vehículo, motocicleta o bicicleta, cuando éste sea atribuible al titular u operador;

V. Cubrir el pago del deducible cuando sea robo total o cuando el daño sea atribuible al titular u operador;

A efecto de responder por los daños, pérdidas o robos, con o sin violencia, parciales y/o totales. Esta póliza de seguro de responsabilidad civil deberá estar vigente durante el periodo de la prestación servicio y deberá ser entregada una copia al administrador del contrato al inicio de la vigencia del servicio. En caso de no ser suficiente, El licitante responderá por los daños, perjuicios o robo parcial o total de los vehículos autorizados.

14.- PENAS CONVENCIONALES.

- 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, el Instituto FONACOT aplicará al prestador del servicio que resulte adjudicado, pena convencional por atraso en el inicio de la prestación del servicio equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el costo unitario mensual por cajón de estacionamiento dividido entre 30.4, aplicándolo por cada vehículo que haya solicitado el ingreso al estacionamiento y se encuentren en la relación de unidades con autorización para entrar al estacionamiento, por cada día de atraso, hasta en tanto no se inicie la prestación del servicio. Independientemente de esta pena, no procederá el pago por el día de estacionamiento por el o los días no utilizados.



2. Se aplicará una pena convencional en caso de que El licitante adjudicado no permita la entrada a los usuarios del estacionamiento, conforme al numeral 3.- CONDICIONES DEL SERVICIO, incisos d) y f), dicha penalización, será del 1% (uno por ciento) sobre el costo unitario mensual por cajón de estacionamiento dividido entre 30.4, por cada vehículo que hayan solicitado el ingreso al estacionamiento; por cada día de atraso, hasta en tanto se cumpla con la prestación del servicio. Independientemente de esta pena, no procederá el pago por el día de estacionamiento por el o los días no utilizados.

15.- DEDUCTIVAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, el Instituto FONACOT aplicará al prestador del servicio que resulte adjudicado, deductivas por la prestación parcial o deficiente del servicio, equivalentes al 1% (uno por ciento), sobre el monto mensual de los servicios prestados de manera parcial o deficiente descritas a continuación.

1. En caso de presentarse algún siniestro a los vehículos dentro del estacionamiento como se indica en el punto 3, inciso e) y El licitante de servicios no acate los tiempos ahí estipulados, se le aplicará una deductiva equivalente al 1% (uno por ciento) diario sobre el costo unitario mensual por el cajón de estacionamiento ocupado por el vehículo dañado, por cada día que no se atiende, hasta en tanto se cumpla con el resarcimiento del daño.

El límite de incumplimiento por la aplicación de penas y deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

16.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Lic. Erika Helena Psihas Valdés, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, o quien en su momento ocupe el cargo, será el (la) encargado (a) de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, a través del Titular de la Subdirección de Servicios Generales actualmente el Lic. Arturo Sánchez Galicia, o quien ocupe el cargo en su momento, quien designará por medio de oficio comunicando el encargo de dar seguimiento al cumplimiento del contrato al Jefe de Servicios Generales Terciarizados, Abel Barragán Sánchez, y éste a su vez, con apoyo del personal designado para el desarrollo de las actividades relacionadas con el servicio contratado serán los encargados directamente de verificar que se lleve a cabo el servicio conforme a lo solicitado y contratado.

17.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

El licitante que resulte adjudicado como patrón de las personas que en su caso designen como sus acomodadores para llevar a cabo el servicio objeto del presente contrato, serán los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del Instituto FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente El licitante que resulte adjudicado que son los únicos responsables del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al Instituto FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el Instituto FONACOT o, en su caso, contra el Instituto FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por El licitante que resulte adjudicado, así como sus acomodadores, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, o por

responsabilidades de seguridad social asumirán la responsabilidad, dejando libre al Instituto FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

18.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a guardar en estricta confidencialidad toda la información que se proporcionen para el cumplimiento del presente servicio (incluyendo el presente documento) por lo que convienen que por ningún motivo, podrán divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otro medio, los datos o información utilizada en los presentes, toda vez que son de exclusivo interés para las mismas, en caso contrario la parte que incumpla incurrirá en responsabilidad civil y penal de conformidad con los daños causados a la parte afectada.

Por lo anterior, la parte que incumpla será la única responsable de los daños y perjuicios que se causen a la otra parte por el mal manejo de la información, así como por la reproducción y distribución no autorizada que realice su personal o sus filiales, obligándose la parte que incumplió al resarcimiento de los daños y perjuicios que por tal concepto sufra la otra.

Las partes acuerdan que lo estipulado en la presente cláusula, será sin perjuicio a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las instancias competentes de Auditoría y Fiscalización.

19.- PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

En caso fortuito o de fuerza mayor, el plazo para la suspensión del servicio se fijará por las partes, en un acta levantada al efecto, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

20.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

En caso de terminación anticipada del contrato-pedido se contemplará lo dispuesto en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 102 de su reglamento.

21.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

1. Descripción y especificaciones a detalle del servicio objeto de la presente Invitación, establecidos en los términos de referencia, redactado en primera persona considerando las precisiones y modificaciones derivadas de las aclaraciones.
2. Escrito del proveedor mediante el cual, manifieste que como patrón de las personas que operan su estacionamiento para llevar a cabo el presente documento, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del Instituto FONACOT, reconociendo que es el único responsable de sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales.
3. Escrito mediante el cual manifieste que su representada cuenta con personal capacitado suficiente y disponible para la prestación del servicio, por lo que, en caso de resultar adjudicado, realizará la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato conforme a las condiciones descritas en los términos de referencia.
4. Escrito en el que manifieste que el proveedor cuenta con capacidad e infraestructura suficiente necesaria para la prestación del servicio solicitado.



edp





TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONTRATO No. FNCOT/AD/016/2023

ANEXO II

PROPUESTA ECONÓMICA

PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México a 20 de febrero de 2023.
"SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO FONACOT EN EL EDIFICIO SEDE DE OFICINAS CENTRALES INSURGENTES"

Con base en los alcances de los términos de referencia del Servicio establecidas en el numeral 2.- "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO", se formula el siguiente formato de cotización, con la finalidad de que en él se anote el monto de la propuesta económica.

El tipo de contrato y/o pedido será abierto con fundamento en lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su reglamento.

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O PEDIDO	COSTO UNITARIO MENSUAL DE PENSIÓN POR CAJÓN EN PESOS MEXICANOS, 2 DECIMALES
SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO CON UNA DISPONIBILIDAD MÍNIMA DE 20 CAJONES Y UNA MÁXIMA DE 60 CAJONES	A PARTIR DEL 1° DE MARZO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.	\$1.300.00 M.N.
DÍA DE SERVICIO: CAJÓN EXTRA PAGADO SOBRE EL COSTO UNITARIO POR DÍA DE ESTACIONAMIENTO (24HRS).		\$80.00 M.N.

(COSTO UNITARIO MENSUAL DE PENSIÓN POR VEHÍCULO ANTES DE I.V.A. MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL)
 (COSTO UNITARIO POR DÍA DE CAJÓN EXTRA ANTES DE I.V.A. OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL)

NOTA. - 1. PARA DETERMINAR EL COSTO UNITARIO POR VEHÍCULOS QUE INGRESAN POR REALIZACIÓN DE EVENTOS DE ACUERDO AL INCISO e) DEL NÚMERAL 3 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, deberá contar con la disposición de cajones de estacionamiento para usuarios que acuden a eventos convocados por el Instituto FONACOT, en los que se solicite la presencia de personas de alguna Dependencia del Gobierno Federal, Entidad o empresa privada, validando su estancia en el estacionamiento por medio de boletos, mismos que hasta un máximo de 3 boletos por día, podrán ser sellados y firmados por el Subdirector de Servicios Generales, por el Jefe de Servicios Generales Terciarizados, o por el Coordinador de Parque Vehicular o a quien se designe, los cuales serán considerados como cortesías, hasta por un lapso de 3 horas.

NOTA. - 2. Con la firma de esta propuesta se entiende que cumple y cumplirá con los Términos de Referencia.

La vigencia de la cotización será por el periodo a contratar y que los precios serán fijos durante la vigencia del contrato, así como su conformidad a las condiciones de pago establecidas en los términos de referencia.

LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE HARÁ A LA PROPUESTA QUE CUMPLA EN SU OFERTA CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS Y OFERTE EL PRECIO MÁS BAJO PARA ESTE INSTITUTO.

XTRA PARKING S.A. DE C.V.



DIRECTOR GENERAL

Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
 Tel: 55 5265 7400 www.fonacot.gob.mx



Eliminado FIRMA DE PERSONAS FÍSICAS
 Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la Información.
 Motivación: La firma es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física.

Eliminado NOMBRE DE PERSONAS FÍSICAS.
 Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la Información. Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.



Ciudad de México, 18 de julio de 2023

Suplente de la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Erika Helena Psihas Valdés
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales
P r e s e n t e

En la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 18 de julio del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT7SO.18.07.2023-V.1

y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra, la confirmación de la clasificación de información con carácter Confidencial de **7** Contratos, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asimismo, confirma la clasificación de información con carácter confidencial de las versiones públicas de **242** Contratos, **4** Convenios y **01** Justificación, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ivo Alexie Vences Bahena
Suplente de la Secretaría Técnica del Comité de
Transparencia del Instituto del Fondo Nacional
para el Consumo de los Trabajadores